

INVITACIÓN PRIVADA No. 002 DEL 2018
CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA
LIBERTAD

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA TIENE COMO OBJETO: *“El objeto es contratar los servicios de Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad para la población privada de la libertad a cargo del INPEC de la Regional Occidente, excepto Jamundí y Cali, para lo cual el futuro contratista se obliga a prestar con los recursos propios humanos, técnicos, científicos y administrativos, los servicios de identificación de población objeto, verificación de órdenes médicas, consentimiento informado, toma de muestras, etiquetado, alistamiento, embalaje, traslado, procesamiento y entrega de resultados de exámenes de Laboratorio Clínico y Citologías; el servicio deberá prestarse al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), de acuerdo a las frecuencias establecidas y a las necesidades de salud de los pacientes y solicitudes del área de sanidad del ERON; se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o afiliada a regímenes especiales.”*

SEPTIEMBRE 2018

TITULO I GENERALIDADES

1. RECOMENDACIONES A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Se realizan las recomendaciones a las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección:

- a) Leer detenidamente el presente documento, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de estos.
- b) Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para presentar propuestas y contratar.
- c) Examinar el contenido del documento de selección de contratistas y demás documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan el proceso de selección y la prestación del servicio a contratar.
- d) Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente documento de selección de contratistas.
- e) En virtud del principio constitucional y legal de la buena fe, se presume que la información suministrada con la propuesta, y que no sea objeto de prueba documental, es verídica. Cualquier información suministrada por el proponente o cualquiera de los integrantes de personas plurales que no lo sea dará lugar a las acciones y responsabilidades penales, administrativas y civiles establecidas en la Ley.
- f) Examinar que las fechas de expedición de los documentos solicitados se encuentren dentro de los plazos exigidos.
- g) Suministrar toda la información requerida.
- h) Diligenciar totalmente los Formatos sin modificarlos.
- i) Aceptar por escrito con la firma del representante legal los compromisos establecidos en cada uno de los anexos que hacen parte integral del presente proceso de selección.
- j) Presentar las propuestas en los medios requeridos con el correspondiente índice y debidamente foliadas.
- k) En todas las actuaciones derivadas del presente proceso y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

El **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**, en adelante y para todos los efectos del presente documento, el Consorcio, en calidad de vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD**, manifiesta a los interesados:

- a) En caso que se adviertan hechos o actuaciones presuntamente constitutivas de contravenciones a la ley en el proceso de selección o como consecuencia de este, se dará aviso a los organismos competentes para que se surtan las investigaciones y acciones legales correspondientes y si a ello hubiere lugar, así como que se impongan las sanciones correspondientes; en todo caso el Consorcio se reserva el derecho a determinar las acciones pertinentes dentro del proceso.
- b) La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos, anexos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este documento de selección de contratistas es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- c) Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad a verificar toda la información que en ella suministre.
- d) Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- e) Con la presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y es responsable de la exactitud, confiabilidad, integridad de la información contenida en la propuesta que presenta; así mismo acepta que el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, los representantes y funcionarios, no estará sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta.
- f) El Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad , no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los servicios a contratar directamente, salvo los que se publiquen en las páginas Web dirección: <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la prestación de los servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los servicios a prestar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

- g) La entrega de información ya sea en forma verbal o escrita, con respecto al proceso de selección, no podrá, ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017; Se recomienda al proponente, que si lo considera necesario, obtenga asesoría independiente para la presentación de la propuesta e informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección.
- h) La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.
- i) Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.
- j) Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el Consorcio como, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.
- k) Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.
- l) Con las presentes recomendaciones se entiende que el proponente realizó una lectura completa de los estudios previos y del presente documento de selección, por lo tanto acepta todas las condiciones en ellos estipulados.
- m) La publicación de la invitación a participar no genera para el Consorcio la obligación de culminar el proceso de selección y en consecuencia en adjudicar el Contrato en cuestión, por tal razón, los interesados en participar, aceptan esta situación y renuncian a cualquier reclamación contra el Consorcio y sus integrantes por la terminación anticipada del presente proceso de selección.

2. OBJETO DEL PROCESO DE INVITACIÓN PRIVADA

El objeto es contratar los servicios de Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad para la población privada de la libertad a cargo del INPEC de la Regional Occidente, excepto Jamundí y Cali, para lo cual el futuro contratista se obliga a prestar con los recursos propios humanos, técnicos, científicos y administrativos, los servicios de identificación de población objeto, verificación de órdenes médicas, consentimiento informado, toma de muestras, etiquetado, alistamiento, embalaje, traslado, procesamiento y entrega de resultados de exámenes de Laboratorio Clínico y Citologías; el servicio deberá prestarse al interior de las Unidades Primarias de Atención (UPA) de los

establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON), de acuerdo a las frecuencias establecidas y a las necesidades de salud de los pacientes y solicitudes del área de sanidad del ERON; se excluye de esta cobertura la población privada de la libertad afiliada al régimen contributivo o afiliada a regímenes especiales.

CONSIDERACIONES:

Los servicios deben prestarse bajo la modalidad de evento, ofertándose a todo costo y por lo tanto deben incluir el Talento Humano, los equipos y dispositivos médicos, insumos, materiales y todos los costos directos e indirectos que causen el desarrollo del objeto de la convocatoria, que se precisa deben ser asumidos por el contratista.

El servicio de Toma de muestras de Laboratorio Clínico y Citologías se deberá prestar al interior de los establecimientos de reclusión del orden nacional (ERON) ubicados en la regional occidente, que comprende los Departamentos de: Cauca, Nariño, Valle del Cauca y Putumayo, excepto Cali y Jamundí, como se describe en la siguiente tabla; así mismo se establece la población, promedio de exámenes por ERON, Frecuencia de toma de muestras de Laboratorio Clínico, oportunidad reporte de exámenes de rutina.

No.	Departamento	Municipio	Establecimiento	No. de Personas privadas de la libertad	Promedio exámenes por ERON	Frecuencia toma de muestras de Laboratorio Clínico
1	Cauca	Santander De Quilichao	EPMSC - Santander De Quilichao	447	203	2 veces al mes
2	Cauca	Puerto Tejada	EPMSC - Puerto Tejada	95	124	2 veces al mes
3	Cauca	Popayán	RM - Popayán	187	205	3 veces por semana
4	Cauca	Popayán	EPAMSCAS – Popayán	2599	1509	Lunes a viernes
5	Cauca	El bordo	EPMSC - El Bordo	159	93	1 vez al mes
6	Cauca	Bolívar	EPMSC - Bolívar	183	143	2 veces al mes
7	Cauca	Silvia	EPMSC - Silvia	124	34	1 vez al mes
8	Nariño	Tumaco	EPMSC- Tumaco	560	170	2 veces al mes
9	Nariño	Túqueres	EPMSC- Túqueres	216	36	2 veces al mes
10	Nariño	Ipiales	EPMSC - Ipiales	486	294	3 veces al mes
11	Nariño	Pasto	EPMSC - RM Pasto	1376	512	4 veces al mes
12	Nariño	La Unión	EPMSC- La Unión	101	18	1 vez al mes
13	Putumayo	Mocoa	EPMSC- Mocoa	460	63	1 vez al mes
14	Valle Del Cauca	Buga	EPMSC- Buga	1179	635	3 veces por semana
15	Valle Del Cauca	Tuluá	EPMSC- Tuluá	934	295	3 veces al semana
16	Valle Del Cauca	Cartago	EPMSC- Cartago	515	969	3 veces al sema-na

No.	Departamento	Municipio	Establecimiento	No. de Personas privadas de la libertad	Promedio exámenes por ERON	Frecuencia toma de muestras de Laboratorio Clínico
17	Valle Del Cauca	Caicedonia	EPMSC- Caicedonia	120	190	2 veces al mes
18	Valle Del Cauca	Sevilla	EPMSC- Sevilla	166	178	2 veces al mes
19	Valle Del Cauca	Roldanillo	EPMSC- Roldanillo	140	94	2 veces al mes
20	Valle Del Cauca	Palmira	EPAMSCAS - Palmira	2077	589	Lunes a viernes
21	Valle Del Cauca	Buenaventura	EPMSC- Buenaventura	544	358	4 veces al mes

Fuente: Base de Datos del INPEC Junio 2018- Informe Laboratorio Clínico Lorena Vejarano

3. ENTIDAD CONTRATANTE

El **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD**, es una cuenta especial de la Nación, creada en virtud de lo establecido en la Ley 1709 de 2014. En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1709 de 2014, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) suscribió con el **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2015**, (integrado por las Sociedades Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.), el Contrato de Fiducia Mercantil No. 363 de 2015 el cual tenía por objeto: “(...) Administrar y pagar los recursos dispuestos por el fideicomitente en el Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad. (...)” “(...) los recursos del Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la libertad que recibirá la fiduciaria *DEBEN DESTINARSE A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DERIVADOS Y PAGOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD Y LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD DE LA PPL A CARGO DEL INPEC (...)*”.

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio **FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, teniendo en cuenta que las dos entidades que conforman el Consorcio, son las únicas sociedades fiduciarias que cumplen las condiciones exigidas en la Ley 65 de 1993 modificada por la Ley 1709 de 2014, con el cual dio continuidad al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD** creado en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para el presente proceso es hasta por la suma de \$200'000.100 según se detalla a continuación:

	Por 3 meses
Nivel I y II	\$ 157.337.550
Nivel III	\$ 42.662.550
	\$200'000.100

Dicha suma incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve a la celebración y ejecución del contrato que se pretende adjudicar; es importante indicar que la población puede variar, en el entendido que el número de Personas privadas de la Libertad de los establecimientos carcelarios es fluctuante, con ocasión de las distintas medidas que adopten los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad o aquellas que se decreten por los jueces penales en atención a la privación de la libertad.

5. FINANCIACIÓN

Para respaldar la contratación derivada de este proceso se cuenta con los recursos dispuestos por el Fideicomitente en la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para lo cual se expedirán los Certificados de Disponibilidad presupuestal, por parte del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

6. FORMA DE PAGO

El valor por los servicios prestados se reconocerá previa presentación de la factura, la cual debe cumplir los requisitos del estatuto tributario y los soportes que acrediten la prestación del servicio para ser verificados por la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución se contará a partir de la suscripción del contrato y hasta el día 30 de noviembre de 2018.

Este plazo será prorrogable a voluntad del Contratante, siempre y cuando el Contratista haya cumplido estrictamente sus obligaciones contractuales, previa recomendación del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud para las Personas Privadas de la Libertad.

8. DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas, de naturaleza pública, privada o mixtas nacionales o extranjeras, directamente o asociadas en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que cuenten con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.

9. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los fundamentos jurídicos que justifican la contratación de los servicios de odontología especializada son:

Dentro de los fines esenciales del Estado, previstos en la Constitución Política, se encuentra el establecido en el Artículo 49 de la Carta Magna, en los siguientes términos:

(...)

La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.

La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.¹

La Ley 1709 de 2014, “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones.”, creó en el parágrafo 1 del Artículo 105 el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, así:

(...)

Artículo 105. Servicio médico penitenciario y carcelario. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) deberán diseñar un modelo de atención en salud especial, integral, diferenciado y con perspectiva de género para la población privada de la libertad, incluida la que se encuentra en prisión domiciliaria, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación. Este modelo tendrá como mínimo una atención intramural, extramural y una política de atención primaria en salud.

La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) será la responsable de la adecuación de la infraestructura de las Unidades de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en cada uno de los establecimientos Penitenciarios y Carcelarios en los cuales se prestará la atención intramural, conforme a los que establezca el modelo de atención en salud del que trata el presente artículo.

Parágrafo 1°. Créase el Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación. Los recursos del Fondo serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá

¹ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Constitución Política de Colombia. 1991.

las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento del presente artículo y fijará la comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija o variable determinada con base en los costos administrativos que se generen.

Parágrafo 2°. El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, se encargará de contratar la prestación de los servicios de salud de todas las personas privadas de la libertad, de conformidad con el modelo de atención que se diseñe en virtud del presente artículo.

El Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad tendrá los siguientes objetivos:

1. Administrar de forma eficiente y diligente los recursos que provengan del Presupuesto General de la Nación para cubrir con los costos del modelo de atención en salud para las personas privadas de la libertad.
2. Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales, que contratará con entidades de acuerdo con instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Fondo.
3. Llevar los registros contables y estadísticos necesarios para determinar el estado de la prestación del servicio de salud y garantizar un estricto control del uso de los recursos.
4. Velar porque todas las entidades deudoras del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, cumplan oportunamente con el pago de sus obligaciones.²

La USPEC mediante acto administrativo de fecha 14 de diciembre de 2016, celebró con el Consorcio FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017, mediante la modalidad de contratación directa, el Contrato de Fiducia Mercantil No 331 de 2016, con el cual dio continuidad al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD constituido mediante el contrato de Fiducia Mercantil No 363 de 2015.

El objeto del Contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016, es:

(...)

ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LOS RECURSOS DISPUESTOS POR EL FIDEICOMITENTE EN EL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD.

Los recursos del **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD** que recibirá **LA SOCIEDAD FIDUCIARIA** deben destinarse a la celebración de contratos derivados y pagos necesarios para la Prestación de los servicios en todas sus fases, de la PPL a cargo del INPEC; en los términos de la Ley 1709 de 2014 y de

² Congreso de la Republica. Ley 1709 de 2014 “Por medio de la cual se reforman algunos artículos de la Ley 65 de 1993, de la Ley 599 de 2000, de la Ley 55 de 1985 y se dictan otras disposiciones”

conformidad con el MODELO DE ATENCIÓN EN SALUD contenido en la Resolución 3595 de 2016,³
(...)

10. NORMATIVIDAD APLICABLE

- a) El Artículo 15 de la Ley 1150 de 2007 establece que las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. A su vez, la Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A. son sociedades de economía mixta, que tiene el carácter de entidad financiera estatal a la que le aplica el régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, razón por la cual y, de acuerdo con las normas descritas anteriormente, se encuentra exceptuada de la aplicación del Estatuto General de Contratación Pública.
- b) De acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública deberán aplicar en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior, los procesos mediante los cuales se contratan los bienes y servicios necesarios deben realizarse respetando los principios de economía, igualdad, selección objetiva, libre competencia, transparencia y pluralidad de oferentes.
- c) Constitución Política de Colombia.
- d) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- e) Manual de Supervisión de la contratación derivada del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- f) Código de Comercio.
- g) Código Civil.
- h) Ley 599 de 2000.
- i) Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- j) Estatuto de Contratación Pública exclusivamente en lo relacionado con los principios rectores que debe mantener todo proceso de contratación y respecto del régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

³ Ibid. Contrato de Fiducia Mercantil. p.3

- k) Manuales Técnicos Administrativos del INPEC y USPEC: Manual técnico administrativo para la atención e intervención en salud pública a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-02 versión: 01 vigencia: 18/02/2016, Manual técnico administrativo para la prestación del servicio de salud a la población privada de la libertad a cargo del INPEC código: m4-s2-ma-03 versión: 01 vigencia: 19/02/2016, Manual técnico administrativo del sistema obligatorio para la garantía de la calidad en salud penitenciaria código: m4-s2-ma-04 versión: 01 vigencia: 19/02/2016.
- l) Resolución 4130 del 23 de agosto de 2016 por la cual se expide el reglamento general de los establecimientos de reclusión (ERON) a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).
- m) Reglamentos Internos de cada uno de los Centros Penitenciarios y Otras normas aplicables al proceso de selección y relacionadas con la prestación de servicios de salud, que se presumen conocidas por el prestador.
- n) Normas del sistema único de habilitación – Resoluciones 4445 de 1996, 2003 de 2014, 3778 de 2014, 226 de 2015, 5158 de 2015, Decreto 1011 de 2006 y mantener las condiciones de habilitación de los servicios durante el plazo del contrato.
- o) Decreto 1011 de 2006 y la actualización de los servicios que se encuentren habilitados de conformidad con el Art. 10 de la Resolución 2003 de 2014. registro especial de prestadores de servicios de salud (REPS)
- p) Registros clínicos y asistenciales acorde con los estándares definidos en las Resoluciones 3905 de 1994, 1995 de 1999, la Circular 12 de 1993 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Protección Social).
- q) Resolución 3047 de 2008 y 4331 de 2012, Referencia y Contra referencia.
- r) Decreto 4747 de 2007, las Resoluciones 3374 de 2000, 3047 de 2008 y 4331 de 2012 presentación de facturación.
- s) Resolución 3595 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social
- t) Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, RIPS
- u) Resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la Resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social
- v) Indicadores de la norma (Resolución 256 de 2016, Circular Única, Indicadores de Calidad y Alerta Temprana, Indicadores de autorización de servicios Decreto 019 de 2012; reportes de enfermedades de interés en salud pública; reporte de la Resolución 4505 de 2012)

La totalidad de normas vigentes relacionadas con la prestación de servicios de salud, que sean aplicables al presente proceso de selección, se presumen conocidas por los proponentes.

TITULO II CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PRIVADA

1. DEFINICIONES

Para la adecuada interpretación del documento de selección de contratistas, los siguientes conceptos tendrán el significado que se les atribuye a continuación. Los términos que no sean expresamente definidos, deberán entenderse en su sentido natural y obvio, o el que le confiera el lenguaje técnico de la respectiva ciencia o arte. Cuando la ley haya definido una expresión, se le dará a ésta su significado legal.

En el presente documento de selección de contratistas se entienden incorporadas, además, aquellas definiciones previstas en las leyes o normas reglamentarias que sean relevantes para este proceso o para los contratos que de él deriven.

1.1. ADJUDICATARIO: Será el proponente habilitado jurídica, financiera y técnicamente y calificado con el mayor puntaje establecido en el documento de selección de contratistas, en cada una de las Regionales, con el cual se celebrará el respectivo contrato.

1.2. AUDITORÍA: Se define como un componente de mejoramiento continuo en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación del cumplimiento de estándares de calidad “concordantes con la intencionalidad de los estándares de acreditación y superiores a los que se determinan como básicos en el Sistema Único de Habilitación.

1.3. ANEXOS: Es el conjunto de documentos que se adjuntan al presente documento de selección de contratistas y que hacen parte integral del mismo.

1.4. ATENCIÓN INTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL al interior de los establecimientos de reclusión en las unidades de atención primaria (UPA) y la atención inicial de urgencias.

1.5. ATENCIÓN EXTRAMURAL: Se refiere a la prestación de servicios de salud a la PPL en las IPS que conforma a la red de prestadores de baja, media, alta complejidad y alto costo.

1.6. BENEFICIARIOS: Menores de tres años que convivan con sus madres en los establecimientos de reclusión, a los cuales se les deberán otorgar los servicios asistenciales a través del esquema de prestación de servicios de salud definido en el modelo de atención en Salud para la Población Privada de la Libertad y personas reclusas en establecimientos carcelarios.

1.7. CAUSAL DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Las causales de rechazo en un proceso de selección son las que se encuentran en el documento de selección de contratistas y las que establecen en la normatividad aplicable al proceso de selección.

1.8. CITOLOGÍA VAGINAL: Es un examen para detectar cáncer de cuello uterino. Las células tomadas por raspado de la abertura del cuello uterino se examinan bajo un microscopio. El cuello uterino es la parte más baja del útero (matriz) que desemboca en la parte superior de la vagina.

1.9. CONSEJO DIRECTIVO DEL FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es la instancia creada por la Ley 1709 de 2014, integrada, por El Ministro de Justicia y del Derecho o el Viceministro de Política Criminal y Justicia Restaurativa, quien lo presidirá. El Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado. El Director de la Unidad Administrativa de Servicios Penitenciarios y Carcelarios, entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Consejo Directivo. El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC). El Gerente de la entidad fiduciaria con la cual se contrate, con voz, pero sin voto.

1.10. CONSENTIMIENTO INFORMADO: Es la aceptación libre, voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar un acto asistencial. Para efectos del estándar de historia clínica es el documento que se produce luego de la aceptación en las condiciones descritas. En caso que el paciente no cuente con sus facultades plenas, la aceptación del acto médico la hará el familiar, allegado o representante que sea responsable del paciente.

1.11. CONTRATANTE: Es el Consorcio, administrador de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

1.12. CUANTÍA INDETERMINADA PERO DETERMINABLE: Es la característica del valor del contrato que, dada la forma de pago de su remuneración, solo permite determinarlo en el tiempo acumulativamente de acuerdo con el número de personas privadas de la libertad por atender mes a mes dentro de cada contrato multiplicado por la VP respectiva.

1.13. DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato.

1.14. EQUIPO BIOMÉDICO: Dispositivo médico operacional y funcional que reúne sistemas y subsistemas eléctricos, electrónicos o hidráulicos, incluidos los programas informáticos que intervengan en su buen funcionamiento, destinado por el fabricante a ser usado en seres humanos con fines de prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación. No constituyen equipo biomédico, aquellos dispositivos médicos implantados en el ser humano o aquellos destinados para un sólo uso.

1.15. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE PRIMERA GENERACIÓN: Hace referencia a los ERON considerados como Casas restauradas y adecuadas de capacidad de menos de 300 internos, Establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de menos de 300, 301 A 499, de 500 a 999 y 1000 a 2999 internos, Modelos con capacidad de 1000 a 2999 internos y CAMIS con capacidad de 1000 a 2999 internos.

1.16. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE SEGUNDA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos que fueron construidos como establecimientos concebidos para el uso penitenciario ECUP con capacidad de 1000 a 2999 internos

1.17. ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE TERCERA GENERACIÓN: Hace referencia a aquellos establecimientos cuyo tipo de construcción sea establecimiento carcelario con capacidad de 500

a 999 y 1000 a 2999 internos, Complejos Penitenciarios y Carcelarios con capacidad de 1000 a 2999 internos y Complejo Metropolitanas Penitenciarias y Carcelarias con una capacidad de 1000 a 5000 internos.

1.18. EL CONSORCIO: Es el administrador de los recursos y vocero de la Cuenta Especial del FNSPPL en virtud del contrato de Fiducia Mercantil No. 331 de 2016 el cual a la fecha se encuentra vigente, celebrada con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC.

1.19. EMBALAJE: Es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques.

1.20. ERON: Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC.

1.21. EVALUADOR: Son las personas responsables del estudio de las propuestas en sus aspectos jurídicos, financieros y técnicos de conformidad con lo establecido en el documento de selección de contratistas, que ha sido contratada por el Consorcio como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, para el efecto.

1.22. FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD: Es una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, el cual estará constituido por recursos del Presupuesto General de la Nación.

1.23. HISTORIA CLÍNICA: Es el documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el cual se registran cronológicamente las condiciones de salud del paciente o usuario, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.

1.24. INTEGRALIDAD: Atributo de calidad de atención en salud que establece que los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada.

1.25. INPEC: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

1.26. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Es el procedimiento mediante el cual el prestador de servicios de salud extramural se inscribe ante la entidad departamental o distrital de salud correspondiente para efectos de su incorporación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

1.27. LABORATORIO CLÍNICO BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD: Servicio en el cual se realizan procedimientos de análisis de especímenes biológicos de origen humano, como apoyo a las actividades de diagnóstico, prevención, tratamiento, seguimiento, control y vigilancia de las enfermedades.

1.28. LECTURA Y REPORTE DE LA CITOLOGÍA CERVICOUTERINA: La lectura de la citología cervico uterina debe realizarse en laboratorios centralizados de citología y patología, que cumplan con las normas y controles de calidad reglamentados para tal fin. La lectura debe ser realizada por citotecnólogos bajo la supervisión y asesoría de un citopatólogo o patólogo adecuadamente entrenado en lectura de citología cervicouterina.

1.29. MODELO SALUD PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: El modelo de Atención en salud para la Población privada de la libertad, diseñado por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Unidad de servicios penitenciarios y carcelarios – USPEC, contenido en la Resolución 5159 de 2015 y la Resolución 3595 de 2016 por medio de la cual se modificó la Resolución 5159 de 2015 y los Manuales Técnico administrativos del INPEC y USPEC. Ver Anexos No 3, 4 y 5.

1.30. MUESTRAS DE PACIENTES: Son sustancias de origen humano, obtenidas directamente de seres humanos o animales, que incluyen, entre otras cosas, excreciones, secreciones, sangre y sus componentes, tejidos y fluidos tisulares y partes del cuerpo transportados con fines de estudio, diagnóstico, investigación, y tratamiento y prevención de enfermedades.

1.31. NOMENCLATURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE ORDEN NACIONAL: De acuerdo a las características de la población determinadas por el INPEC se establece que:

ERE	ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL
EPC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CACELARIO
EPAMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD
EPAMS-CAS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA SEGURIDAD
EPMSC	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO
EPMS	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD
EC	ESTABLECIMIENTO CARCELARIO
RM	RECLUSIÓN DE MUJERES
EP	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
COIBA	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUE PICALÉÑA
COCUC	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE CUCUTA
COPEL	COMPLEJO COPEL PEDREGAL
COJAM	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE JAMUNDI
COMEB	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA
CAMIS	COLONIA AGRICOLA DE MINIMA SEGURIDAD DE ACACIAS
	TIPO DE ESTABLECIMIENTO
JP	JUSTICIA Y PAZ (JP)
AS	ALTA SEGURIDAD(AS)
DA	DIFICIL ACCESO(DA)

1.32. PAGINAS WEB: Es la página del Consorcio dispuesta para para publicar y dar a conocer a los interesados y participantes en el proceso de selección las actuaciones adelantadas durante el mismo. La dirección de la página electrónica es <http://www.fiduprevisora.com.co>

1.33. POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD: Aquella integrada por las personas internas en los establecimientos de reclusión, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

1.34. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD: Se consideran como tales las instituciones prestadoras de servicios de salud los profesionales independientes y los servicios de transporte especial de pacientes. Para el presente modelo son los responsables de la atención a la población privada de la libertad a nivel extramural.

1.35. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIMARIOS INTRAMURALES: Son aquellos que se encuentran ubicados en la Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria de los distintos establecimientos de reclusión, mediante los cuales los usuarios acceden inicialmente al servicio (puerta de entrada). A estos prestadores les corresponde realizar la caracterización e intervención sobre los riesgos en salud a través de actividades preventivas, de protección específica y de detección temprana y búsqueda activa de personas con enfermedades prevalentes. Igualmente, ejecutarán las prestaciones individuales de carácter integral en medicina general y especialidades básicas, orientadas a la resolución de las condiciones más frecuentes que afectan la salud, incluyendo manejo de los eventos agudos, en su fase inicial y los crónicos para evitar complicaciones.

1.36. PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD INTRAMURAL: es la atención ambulatoria que se realiza en la estructura de salud de los ERON, la cual debe ser concertada previamente con el responsable del área de sanidad del INPEC para la prestación de los servicios de salud.

1.37. PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD COMPLEMENTARIOS EXTRAMURALES: se encuentran ubicados por fuera de los establecimientos de reclusión y requieren de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura de mayor tecnología y especialización, que no se encuentra disponible en la red de prestadores de servicios de salud primarios intramurales y extramurales.

1.38. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD El Modelo de Atención en Salud para las personas privadas de la libertad debe dar respuesta a las necesidades de salud de la población privada de la libertad, brindando una atención con calidad en las distintas fases de la atención en salud, durante el tiempo que el interno este privado de la libertad.

La prestación de servicios de salud debe realizarse con un enfoque preventivo, haciendo énfasis en la inclusión de procesos que mejoren el acceso a los servicios de salud de calidad a través de la identificación de perfiles de riesgo de la población, la inducción y adecuada canalización de la demanda y la gestión de la atención para la protección específica, detección temprana, resolución y manejo integral de los eventos en la salud física y mental.

El modelo incluye el mejoramiento en la capacidad resolutoria a nivel intramural, tomando en cuenta variables como: magnitud de la población de internos, la caracterización poblacional (perfil epidemiológico) de la misma, la relación entre oferta y demanda respecto de las condiciones de atención y la capacidad instalada para llevarla a cabo de manera eficiente y con calidad; condiciones de seguridad y los aspectos particulares a considerar en la accesibilidad a la red pública o privada, mejorando el acceso a los servicios de salud, la oportunidad en el diagnóstico, el tratamiento de las patologías más frecuentes y de los eventos de interés en salud pública.

1.39. PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA: Es un conjunto de fases sucesivas con el fin de seleccionar a contratistas de acuerdo a las reglas estipuladas en la constitución y en la Ley.

1.40. PROGRAMA DE AUDITORÍA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN EN SALUD — PAMEC: La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud se define como un componente de mejoramiento continuo, entendida como el mecanismo sistemático y continuo de evaluación y mejoramiento de la calidad observada, respecto de la calidad esperada, de la atención en salud que reciben los usuarios.

1.41. PROPONENTE: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una oferta para presentar en el proceso de contratación.

1.42. PROPUESTA: Es la oferta presentada al Consorcio, administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad por los proponentes.

1.43. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS): Es la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud que se encuentren habilitados para la prestación de servicios de salud.

1.44. REGIONALES: Son los grupos de departamentos establecidos por el INPEC, en cuya jurisdicción el contratista debe ejecutar el objeto contratado.

1.45. RETHUS: Es la inscripción, en el sistema de información definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, del talento humano en salud que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 1164 de 2007, proceso con el cual se entiende que el Talento Humano se encuentra autorizado para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla RETHUS. En el RETHUS se señala también la información sobre las sanciones del talento humano en salud que, según el caso, reportan los Tribunales ético-disciplinarios del área de la salud, autoridades competentes o los particulares a quienes se les deleguen las funciones públicas.

1.46. RUTA DE SALUD: Dentro del modelo de atención integral de salud, se garantizará la estructuración de una ruta de salud que busca eliminar barreras de acceso de la población a los servicios de salud. La puerta de entrada al servicio de salud para la población privada de la libertad será a través del Prestador de Servicios de Salud Primario Intramural (Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria). En caso de ser necesario la referencia hacia otros niveles de complejidad, se gestionará por medio de procesos de referencia y contra referencia, descritos en los anexos, apoyándose en un sistema de información en línea que permita monitorear el proceso a la luz de indicadores de calidad.

1.47. SERVICIOS DE SALUD: Se refiere a la integración de infraestructura y procesos tendientes a ofrecer a la población privada de la libertad servicios de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento de la enfermedad, y recuperación y rehabilitación de la salud en todos sus aspectos y en los diferentes niveles de atención.

1.48. SISIEPEC: Sistema de Información de Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario.

1.49. SISTEMA DE INFORMACIÓN CLÍNICO: Es todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de cualquier forma mensajes de datos y que haya sido creado para la producción, recepción, distribución, consulta, organización, custodia, conservación, recuperación y disposición final de cualquier elemento constitutivo de la Historia Clínica.

1.50. SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, SOGCS: Es el conjunto de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Para el presente modelo, aplica para prestadores extramurales, definido en el Decreto 1011 de 2006 y las normas que lo desarrollan, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

1.51. SUPERVISIÓN: Actividad desarrollada por una persona jurídica contratada por EL CONTRATANTE o efectuada por este mismo, para controlar, vigilar y certificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales en los componentes jurídico, técnico, administrativo y financiero.

1.52. SUSTANCIAS INFECCIOSAS: Para los fines de su transporte, se entiende por sustancias infecciosas las sustancias respecto de las cuales se sabe o se cree fundadamente que contienen agentes patógenos. Los agentes patógenos son microorganismos (tales como bacterias, virus, rickettsias, parásitos y hongos) y otros agentes tales como priones, que pueden causar enfermedades en los animales o en los seres humanos. La definición se aplica a todas las muestras excepto a las excluidas explícitamente.

1.53. TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO: Es aquél servicio que cuenta con los recursos técnicos, humanos y de infraestructura, destinados a pruebas de tamización como: toma de muestra de tejido del cuello del útero, con el fin de detectar la presencia de células anormales o cancerosas, pruebas ADN/VPH y/o técnicas de inspección visual.

1.54. TOMA DE CITOLOGÍA CERVICO UTERINA: Esta actividad debe ser realizada por médico o enfermera debidamente capacitados, con el fin de obtener una muestra para estudio de las células de la unión escamocelular (exocervical) o también llamada zona de transición y del endocérvix, para identificar posibles alteraciones pre neoplásicas o neoplásicas.

1.55. TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO: Recursos técnicos y humanos destinados a la toma de muestras de origen humano, que serán remitidos a los laboratorios clínicos de diferentes grados de complejidad, cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos para la remisión y traslado de muestras y/o pacientes.

1.56. TRANSPORTE: Cualquier medio y a las operaciones conexas como carga, descarga, trasbordo, estiba y almacenamiento en tránsito.

1.57. TRIPLE EMBALAJE: Sistema básico de embalaje/envasado triple; Este sistema de embalaje/envasado, que deberá utilizarse para todas las sustancias infecciosas, comprende las tres capas siguientes:

- ✓ Recipiente primario. Un recipiente impermeable y estanco que contiene la muestra. El recipiente se envuelve en material absorbente suficiente para absorber todo el fluido en caso de rotura o fuga.
- ✓ Embalaje/envase secundario. Un segundo embalaje/envase estanco, impermeable y duradero que encierra y protege el recipiente o recipientes primarios. Se pueden colocar varios recipientes primarios envueltos en un embalaje/envase secundario, pero se deberá usar suficiente material absorbente para absorber todo el fluido en caso de rotura o fuga.
- ✓ Embalaje/envase exterior. Los embalajes/envases secundarios se colocan en embalajes/envases exteriores de expedición con un material amortiguador adecuado. Los embalajes/envases exteriores protegen el contenido de los elementos exteriores, como daños físicos, mientras el bulto se encuentra en tránsito. Ninguna de las caras del embalaje/envase exterior tendrá dimensiones inferiores a 10 × 10 cm.

1.58. UNIDAD DE ATENCIÓN PRIMARIA Y DE ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIAS EN SALUD: Cada establecimiento de reclusión contará con una Unidad de Atención Primaria y de Atención Inicial de Urgencias en Salud Penitenciaria y Carcelaria para la población interna, en donde se prestarán los servicios definidos en el Modelo de Atención en Salud, con el objeto de garantizar la mayor resolutivez para cada tipología de establecimiento de reclusión.

Los servicios que se deben garantizar a nivel intramural son:

Consulta especializada de odontológica con disponibilidad de la unidad odontológica portátil o de unidades móviles y toma e interpretación de radiología odontológica, Historias Clínicas y Registros Asistenciales, Disponibilidad de formas impresas para los registros clínicos y asistenciales.

1.59. USUARIO ATENDIDO: Debe entenderse como aquella persona privada de la libertad que recibe la prestación de los servicios de salud.

1.60. USPEC: Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.

1.61. VIGENCIA DEL CONTRATO: Corresponde al término comprendido entre la suscripción del contrato que se celebre en desarrollo de este proceso de selección y la fecha de liquidación, diferente del plazo de ejecución del contrato.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Las anteriores definiciones son las establecidas en el presente proceso de selección sin perjuicio de las definidas en la Resolución 3595 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

}

2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
Publicación del proceso e invitación para manifestación de interés.	10/09/2018	10/09/2018	Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	3:00 PM
Plazo final para presentar observaciones a la invitación.	12/09/2018	12/09/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:30 am a 5:30 pm
Respuesta a observaciones presentadas	14/09/2018	14/09/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co y publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Fecha límite para presentar la manifestación de interés y presentación de requisitos habilitantes	19/09/2018	19/09/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:30 pm
Verificación de Requisitos habilitantes.	20/09/2018	24/09/2018	Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	
Publicación informe de verificación de Requisitos habilitantes.	24/09/2018	24/09/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	2:30 pm a 5:30 pm
Subsanación requisitos Habilitantes y	25/09/2018	26/09/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:30 pm

ACTIVIDAD	Fecha de inicio	Fecha Final	Ubicación	Horario
Observaciones al informe de evaluación				
Respuesta a las observaciones, Informe final e integración de la Lista corta y solicitud de documentos de los requisitos ponderables.	28/09/2018	28/09/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Término para expedición de Adendas	26/09/2018	26/09/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Oportunidad para presentar requisitos ponderables.	01/10/2018	01/10/2018	Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI	8:30 am a 5:30 pm
Verificación de los requisitos ponderables	02/10/2018	04/10/2018	Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C	
Publicación del informe de requisitos ponderables	04/10/2018	04/10/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm
Observaciones formuladas al informe de verificación de Requisitos ponderables	05/10/2018	08/10/2018	Correo electrónico: invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co	8:30 am a 5:30 pm
Presentación del informe final al comité fiduciario	09/10/2018	09/10/2018	Por definir	Por definir

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>Fecha de inicio</u>	<u>Fecha Final</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Horario</u>
Publicación del informe final de requisitos ponderables.	10/10/2018	10/10/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	03:00 p. m.
<u>Firma de contrato</u>	10/10/2018	16/10/2018	Publicación página web http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html	8:30 am a 5:30 pm

3. PUBLICACIÓN

La invitación a participar es pública y en consecuencia todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html>

4. CONSULTA DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS Y OBSERVACIONES

El documento de selección de contratistas será publicado en las páginas web indicadas en el numeral 3, en las fechas que se señalan en el cronograma.

Los interesados en este Proceso de Selección podrán presentar sus comentarios y observaciones, dirigiéndose al correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co, en el plazo establecido en el cronograma del proceso.

No se exigirá pago de los derechos de participación, y los interesados podrán obtener el documento de selección de contratistas, especificaciones técnicas, anexos y adendas en la página web indicada, o impresos previa solicitud y pago del valor las copias.

5. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

El Consorcio podrá modificar de oficio o a solicitud de los interesados, el presente documento de selección de contratistas hasta tres (3) días hábiles anteriores al previsto para el vencimiento del término para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDA cuya publicación se realizará en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html> con el fin de velar por el principio de transparencia.

El Consorcio contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el presente documento, siempre que la oportunidad en su recepción así lo permita; las que no generen tal modificación se atenderán por escrito que será igualmente publicado en la página web.

Con el hecho de la presentación de la propuesta, se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del presente documento de selección de contratistas, las adendas y aclaraciones efectuadas por El Consorcio.

6. AUDIENCIA DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN

La apertura del presente proceso de invitación privada se llevará a cabo en las instalaciones del **CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017**, Carrera 11 No 71 – 73 oficina 1202 de Bogotá, D.C. en la fecha y hora que indica el cronograma que rige el presente proceso de selección y la misma conlleva a la publicación del documento de selección de contratistas definitivo.

7. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN

Una vez el Consorcio de Apertura al proceso, los interesados podrán presentar observaciones hasta la fecha prevista en el cronograma.

Recibida la observación al documento de selección de contratistas la entidad procederá a resolverla por escrito, para lo cual publicará la observación, su respuesta y la respectiva adenda, esta última si hubiere lugar, en la página, <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorciopl.html>

Todas las respuestas brindadas a los interesados, y adendas al documento de selección de contratistas, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente proyecto de documento de selección de contratistas y/o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas.

Con el fin de tener una organización y control del proceso todas las solicitudes deberán realizar a través del correo electrónico invitacionsaludppl@fiduprevisora.com.co.

8. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.1. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN.

- a) La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del proceso de selección y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento de selección de contratistas.
- b) La oferta deberá presentarse por escrito, en sobres cerrados, radicada en el lugar y fecha señalados en el presente documento de selección de contratistas, en idioma castellano, en original, escrita a máquina y/o computador o en letra imprenta legible, debidamente legajada, foliada en orden consecutivo.
- c) Si el oferente no la presenta foliada, deberá hacerlo en la misma audiencia de cierre, de no estar presente el proponente, de ello se dejará constancia en la respectiva acta de cierre. En consecuencia no se aceptará ningún reclamo sobre la documentación aportada. Los documentos que tengan impresa información por ambas caras, deberán ser foliados en cada una de ellas (Certificado de Existencia y Representación Legal etc.)

- d) La propuesta o documentos que la integran que se presenten en idioma diferente al castellano, serán presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.
- e) La propuesta contendrá un ÍNDICE en el cual se indique de manera sucinta la relación de todos los capítulos, numerales o párrafos que la conforman señalando el número de página en que se encuentra.
- f) La propuesta deberá contener todos los documentos mencionados en el documento de selección de contratistas.
- g) Las propuestas deberán presentarse por escrito así:

PRIMERA ETAPA

- Un sobre con la manifestación de interés en participar en el proceso y la totalidad de los requisitos habilitantes relacionados en el documento de selección de contratistas.

SEGUNDA ETAPA

- Un sobre con la totalidad de los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos, ponderables, la oferta económica en sobre independiente y demás mencionados en el documento de selección.

El sobre con los documentos relacionados tanto con los requisitos habilitantes, como ponderables deberán contener UN (1) ORIGINAL, y una copia en medio magnético, de la totalidad de los documentos aportados; así como los documentos en versión editable en el medio magnético que se aporten.

Nota. Se aclara que la información consignada en los documentos que se presenten en formato editable y los presentados en original debe ser exacta; en caso que se presente alguna inconsistencia prevalecerá el documento físico.

El sobre con la oferta económica solo se presentará en original.

Solo presentaran los sobres con los documentos relacionados con los factores de evaluación técnicos aquellos proponentes que hayan cumplido con la totalidad de requisitos habilitantes y hagan parte de la lista corta de selección.

- h) Los sobres deberán estar cerrados y rotulados de la siguiente manera:
 - Número del proceso
 - Destinatario: el consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la nación fondo nacional de salud de las personas privadas de la libertad
 - Contenido (requisitos habilitantes, factores de evaluación técnica o propuesta económica)
 - Fecha
 - Información del proponente

- Nombre del proponente
 - Dirección comercial
 - Teléfono
 - Dirección de correo electrónico
 - Información del representante legal o apoderado
 - Representante o apoderado
 - Dirección comercial
 - Teléfono
 - Correo electrónico
- i) La propuesta deberá ir acompañada de toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos. El proponente deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.
- j) En el presente proceso de selección, todos los documentos que reflejen una manifestación de voluntad del proponente, que requieran exhibir como prueba de ella una firma, ésta debe ser autógrafa, no mecánica. Por lo tanto, carecerán de validez para El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y se entenderán como NO presentados, aquellos documentos que se presenten con firmas digitalizadas, escaneadas o superpuestas de cualquier otra forma, excepto aquellos proferidos por las entidades estatales al tenor de la Ley 527 de 1999 y su legislación complementaria, así como las exigencias en el literal d) y e) del numeral 4.4. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y DE COORDINACIÓN DEL SERVICIO, del título tercero REQUISITOS HABILITANTES del documento de selección del contratista. En cuyo caso, el oferente seleccionado no presente los documentos originales cuando se lo requiera el consorcio o para la suscripción del contrato, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se procederá a adjudicar el contrato al proponente hábil siguiente que se establezca en el informe de evaluación de acuerdo a lo establecido en el sub- numeral 10.1 del numeral 10 del manual de contratación del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.
- k) Cuando exista una duda razonable sobre la legitimidad de las firmas contenidas en una propuesta, motivada por presentarse diferencias evidentes entre las firmas de los documentos presentados en la misma, El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación.

8.2. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

- a) El Proceso de Selección se declarará cerrado en la fecha y hora que indica el cronograma del numeral 2, y en consecuencia sólo se podrán presentar propuestas hasta dichas fecha y hora, FIDUPREVISORA S.A. CALLE 72 No. 10 – 03, oficina CRI en la ciudad de Bogotá, D.C. entregándolas personalmente o por su representante.
- b) Se entiende por hora de cierre, la hora oficial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio tomada de la página www.sic.gov.co o <http://horalegal.sic.gov.co/>.

- c) Es responsabilidad del oferente acudir con la debida antelación al lugar, fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el cronograma. Lo anterior teniendo en cuenta las medidas de seguridad establecidas en la FIDUPREVISORA S.A. para el ingreso a las instalaciones las cuales son totalmente independientes al proceso de contratación.
- d) Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.
- e) No se aceptarán propuestas enviadas por correo, correo electrónico, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en el presente documento de selección de contratistas.
- f) El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de FIDUPREVISORA S.A. no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora fijada. El proponente deberá presentarse a FIDUPREVISORA S.A. previendo los trámites que debe adelantar para el ingreso. En ningún caso FIDUPREVISORA S.A. se hará responsable del retraso en la entrada de algún proponente, por lo que es de única y exclusiva responsabilidad de éste, disponer del tiempo necesario para la asistencia oportuna a la diligencia del cierre del presente proceso.
- g) En el mismo sitio, se procederá en acto público a la apertura de las propuestas. De todo lo ocurrido en el acto se elaborará un acta, la cual será suscrita por los funcionarios autorizados y, si así lo quisieren, por un representante de cada Proponente asistente al acto de cierre y publicada en la página web indicada.

8.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

Las condiciones de vigencia de la propuesta son:

- a) La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de Noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
- b) El término de la vigencia de las Propuestas podrá ser ampliado hasta en la mitad, esto es, hasta en cuarenta y cinco (45) días calendarios adicionales, lo cual no implica que la propuesta pueda ser susceptible de ajustes.

8.4. PROPUESTAS

Las propuestas deberán referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el documento de selección de contratistas y sujetarse a los mismos. Para la elaboración de las propuestas, los proponentes deberán considerar las condiciones de modo, tiempo y lugar necesarias para ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta, para el efecto, los requisitos enunciados en el documento de selección de contratistas.

Cuando se notifique al Proponente que su propuesta ha sido aceptada, éste quedará obligado de acuerdo con el contenido de su propuesta por la aceptación de esta, hasta que se formalice el contrato.

8.5. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y RETIRO DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar por escrito el retiro de sus propuestas antes del cierre del Proceso de Selección, las cuales serán devueltas sin abrir, en el acto de apertura al representante o la persona autorizada en forma escrita por este. No habrá retiro parcial de documentos de las propuestas.

A partir de la fecha y hora del cierre del proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas; al tiempo que las propuestas presentadas en forma extemporánea no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación, por lo que se mantendrán en el sobre cerrado en que fueran recibidas.

8.6. INFORMACIÓN DE CARÁCTER RESERVADO EN LAS PROPUESTAS

El Proponente debe señalar expresamente qué información de la presentada en la propuesta es de carácter reservado, indicando la norma que le otorga tal carácter, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. En caso de no citarse la norma en la cual sustenta la reserva de dicha información, o no sea procedente, esta no será considerada como tal.

La información de carácter reservado, deberá ser entregada junto con la propuesta en cuaderno separado, indicando clara y taxativamente ese carácter.

8.7. PRORROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad podrá prorrogar el plazo del cierre del Proceso de Selección.

8.8. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS.

Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dentro del plazo establecido en el cronograma.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos que no asignen puntaje, el proponente deberá consultar en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fiduconsorcioppl.html> el respectivo informe de verificación de Requisitos habilitantes y conforme a lo establecido en el mismo, podrá remitir los documentos para la subsanación y radicarlos en Calle 72 No. 10 – 03, oficina CRI en los horarios y término que se establece en el cronograma en el presente documento de selección de contratistas.

8.9. FACTORES DEL DESEMPATE DE PROPUESTAS

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, el Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad dará aplicación a las reglas a continuación:

- a) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Consorcio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de selección de contratistas. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el documento de Selección.
- b) Si persiste el empate, los oferentes sacarán aleatoriamente una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate, en el caso que algún oferente no asista al sorteo el ordenador de gasto realizará este procedimiento en su lugar dando fe pública los asistentes al sorteo. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes o el ordenador de gasto si es del caso, en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa que será la seleccionada.

8.10. SELECCIÓN ÚNICO OFERENTE Y PUNTAJE MÍNIMO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes sólo uno de los proponentes resulta habilitado, la entidad continuará con la evaluación de la oferta respecto de los factores ponderables y si está conforme con las exigencias del documento de selección de contratistas y superan el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en dicho documento, el Consorcio procederá a su adjudicación, de lo contrario será causal de rechazo.

La Entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y ponderables que satisfaga los requisitos del documento de selección de contratistas.

Para la adjudicación del contrato además de lo anterior, se requiere que los oferentes superen el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Convocatoria Privada, so pena de causal de rechazo.

8.11. CAUSALES DE RECHAZO

El Consorcio, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación privada.
- b) Cuando la oferta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Consorcio, en los términos que establece la ley y/o el documento de selección de contratistas

- c) Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición (cuando la propuesta no cubra el 100% de la contratación derivada exigida en el presente documento de selección y en las condiciones requeridas), o se presente una vigencia menor a la solicitada en el documento de selección de contratistas.
- d) Cuando los oferentes no superen el 50% del puntaje total de los requerimientos ponderables contenidos en el documento de selección de contratistas del proceso de Invitación Privada.
- e) Cualquier otra causa de inhabilitación establecida en la ley o en el presente documento de selección de contratistas.
- f) Cuando los dictámenes financieros sean negativos o no cumpla con los indicadores financieros requeridos en la presente invitación o el revisor fiscal se abstenga de generar el dictamen.
- g) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia a las cuales se les haya hecho efectivas las garantías por incumplimiento total o se les haya aplicado la caducidad.
- h) Encontrarse incurso dentro de las listas de lavado de activos o financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en la Circular 055 de 2016.
- i) Cuando no se designe al líder de la unión temporal.
- j) Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.
- k) Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.
- l) Cuando el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.
- m) Cuando la presentación de propuestas económicas supere el presupuesto estipulado.
- n) Cuando el oferente no aporte, enmendé, adicione o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentas.
- o) Cuando el oferente no presente la garantía de seriedad de la oferta, o la misma no cumpla con las condiciones establecidas en el numeral 1.5 del título 3 del presente documento de selección de contratistas.

8.12. TRASLADO DE LAS EVALUACIONES

Las Propuestas y el informe de evaluación, permanecerán a disposición de los proponentes para sus observaciones.

Así mismo, el Informe de Evaluación podrá ser consultado a través de la página Web indicada, dentro del plazo establecido en el cronograma.

Dentro del período de publicidad del Informe de Evaluación, se podrán presentar las observaciones al mismo, junto con los soportes que las sustenten, y deben presentarse al correo electrónico: invitacionesaludppl@fiduprevisora.com.co

8.13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 3, 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”, 2.2.1.1.2.2.8. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

TITULO III REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario (Formato No 2. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales) y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

1.2. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato que se le adjudique y sus anexos Técnicos y Operativos, mediante la suscripción y presentación del Anexo No 1. Carta Presentación de la Oferta - Compromiso de cumplimiento de obligaciones contractuales.

1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes individuales o los integrantes de la propuesta plural, deberán acreditar la constitución con mínimo dos (2) años de anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los requisitos a continuación:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de cámara y comercio o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente conforme a la legislación aplicable según la naturaleza jurídica del proponente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la persona jurídica o de los integrantes de la propuesta plural, de un (1) año, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido (cuando se trate de propuestas plurales se acreditará tal condición de acuerdo al índice de participación establecido en el documento correspondiente). Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Además de lo anterior, el oferente deberá presentar un documento suscrito por el representante legal mediante el cual se acredite la composición accionaria (Nombre y No de identificación) de cada uno de los integrantes de la propuesta plural o del proponente individual.

1.4. PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro - Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

1.5. PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura. En el documento de constitución del proponente plural, sus integrantes deberán designar a uno de sus integrantes como Líder.

El porcentaje mínimo de participación del Líder deberá ser de 45% y el porcentaje mínimo de participación de cada integrante de los proponentes plurales deberá ser de 5%.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales y promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal, la manifestación de celebrar promesa futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal y la promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de un (1) año, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y las que conformaran la sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad futura de un (1) año, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, de la Unión Temporal y de la promesa de sociedad futura.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales y de la promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o manifestación de promesa sobre la constitución de la sociedad futura, en el que se consignent los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de selección de contratistas.

- h) En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.

1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá constituirse por el 5% del valor total del presupuesto, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La vigencia de la garantía será de mínimo 180 días y deberá construirse a favor del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2017 como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, con NIT 830.053.105-3.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

- a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a cuatro (4) meses.
- b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente estará obligado a ampliar la vigencia de la póliza en caso el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017 así lo solicite.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al Consorcio, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

1.7. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o proponente plural), deberá realizar la consulta de los antecedentes judiciales e imprimir a través del mecanismo en línea del Gobierno Nacional para el efecto y aportarlo dentro de la oferta. En caso que el representante legal de la persona jurídica o de la propuesta plural, según el caso, registre en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

1.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017, verificará el cumplimiento del proponente del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

1.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de los integrantes de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la propuesta plural.

1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá presentar las cedula de ciudadanía de su representante legal o apoderado, según corresponda ampliada al 150%. En caso de proponentes plurales, adicionalmente se deberá presentar la cédula de ciudadanía de los representantes legales de sus integrantes, así como las copias de las cédulas de cada uno de los accionistas de las empresas que componen el proponente plural o proponente individual.

2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De acuerdo con la información detallada en el Estudio Previo, se establecen los indicadores financieros mínimos y máximos que se exponen a continuación:

INDICADORES FINANCIEROS -VALOR CRITICO-	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial
LIQUIDEZ	$\geq 1,5$ veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,6$

3. CALCULO DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la información detallada en el Estudio Previo, se establecen los indicadores de Capacidad Organizacional mínimos que se exponen en la siguiente tabla:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -VALOR CRITICO-	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,1$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,1$

3.1. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, debe especificar los gastos de intereses.

3.2. CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ídem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- a) Dictamen Limpio: Se acepta.
- b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa con la información requerida para calcular los Indicadores de capacidad Financiera y Administrativa.
- c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
- d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

3.3. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Tarjeta Profesional del Contador Público - Revisor Fiscal.

Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público - Revisor Fiscal, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

3.4. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su solvencia, liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores para cada proponente:

- a) Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente; determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total; determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) Cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses; refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
- d) Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente; muestra la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto y largo plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto o largo plazo.

3.5. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El Registro Único Tributario - RUT, expedido por la DIAN, debe estar actualizado, según la Resolución 000139 del 21 de noviembre de 2012 "Por la cual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adopta la Clasificación de Actividades Económicas – CIU revisión 4 adaptada para Colombia. Deberá ser aportado por el proponente y los integrantes del proponente plural.

3.6. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES.

Como quiera que el régimen jurídico aplicable a la presente contratación es del derecho privado, resulta necesario que este requisito sea exigible exclusivamente con el ánimo de verificar y constatar la información presentada por el oferente respecto de la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad de organización, información que también se obtiene de los documentos exigidos en los numerales anteriores, es por ello que en aras de hacer más ágil el proceso y en virtud que pueden existir oferentes que no cuenten con esta inscripción, por la naturaleza de la contratación, se seguirán las reglas que se relacionan a continuación para acreditar este requisito:

- a) El oferente único deberá presentar el registro de creación legal que llevan las cámaras de comercio, en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia expedida no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, donde consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.
- b) En el caso de proponentes plurales, el líder de los integrantes del consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar el RUP en las condiciones exigidas.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

4.1. REGISTRO EN EL SISTEMA DE SALUD

El proponente o los integrantes del oferente plural deberán aportar en su propuesta:

- a) IPS: La Inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de Toma de muestras de Laboratorio Clínico, Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad y Tamización de cáncer de cuello uterino, esta inscripción deberá haber sido realizada con una antelación de mínimo 3 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección.

En caso que la propuesta sea presentada por un proponente plural, el Líder deberá acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en la prestación de servicios de salud y todos los demás integrantes del proponente, deben acreditar una experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de salud; excepto de único inscrito o habilitado en el REPS en el Municipio o Departamento de prestación del servicio.

Como quiera que no es requisito la habilitación de las Unidades primarias de Atención en Salud ubicadas dentro de los establecimientos, el proponente debe cumplir en la IPS con los estándares de habilitación definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social de los servicios Ofertados.

5. CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

5.1. ESTANDARES MINIMOS DE OPORTUNIDAD PARA EL SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE CITOLOGIAS Y ENTREGA DE RESULTADOS

El proponente se compromete a prestar el servicio electivo programado de toma de muestras desde las 7:00 am hasta las 9:30 a.m. de lunes a viernes en días hábiles, acorde con las frecuencias definidas para cada ERON; en caso de emergencias o brotes se notificara esta contingencia al Laboratorio Clínico y se coordinará la toma de muestras y transporte de las mismas por parte del Laboratorio Clínico, de manera inmediata; el consorcio verificará esta circunstancia y ajustará la disponibilidad acorde con la frecuencia y el uso racional de este servicio por el INPEC y el Coordinador regional.

El proponente deberá garantizar la entrega de los resultados de los exámenes de rutina en físico o por correo electrónico, dentro de las 24 horas siguientes a la toma de la muestra; los exámenes de rutina trazadores son:

Laboratorio
Baciloscopias
Hemoparásitos
Colesterol
Triglicéridos
Nitrógeno ureico [BUN]
Parcial de orina
TEST O' Sullivan
PT [tiempo de protrombina]
PTT [tiempo de tromboplastina parcial]
Serología
Glicemia
Cuadro hemático
Examen directo fresco de cualquier muestra
Antiestreptolisina "o" cuantitativa
Bilirrubinas total y directa
Prueba de embarazo
Creatinina

Para aquellas zonas lejanas se enviaran los resultados de Laboratorio Clínico por correo electrónico y posteriormente en físico por correo certificado directamente al ERON o al regresar a la toma de muestras de laboratorio.

El proponente debe asegurar que se tomará el 100% de las citologías vaginales de las pacientes, en los dos (2) primeros meses de suscrito el contrato. En el anexo No. se relacionan el número de citologías por ERON. La oportunidad en la entrega de resultados de Citología Vaginal será de 15 días calendario, posterior a la toma de la muestra.

Para los resultados de exámenes de segundo y tercer nivel de complejidad, el proponente deberá informar la oportunidad del reporte en días hábiles, a partir de la toma de la muestra.

El proponente asignará a un profesional del área de sanidad de cada ERON una clave de acceso al software del Laboratorio Clínico para consulta de los resultados.

5.2. ESTÁNDARES DE HABILITACION PARA PRESTACION DE SERVICIOS DE TOMA DE MUESTRAS, LABORATORIO CLINICO Y TOMA DE CITOLOGIAS EN LAS UNIDADES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD DE LOS ERON

- Cumplir con los estándares de habilitación del sistema obligatorio de garantía de calidad de atención en salud para los servicios con códigos y descripciones exactas del REPS de 712 toma de muestras de laboratorio, 706 Laboratorio Clínico de baja mediana y alta complejidad y 746 Tamización de Cáncer de Cuello uterino, excepto el de infraestructura para la toma de muestras en los establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.
- Realizar las actividades y procedimientos de acuerdo a las Protocolos, Manuales y guías de Manejo del Laboratorio Clínico
- Cumplir con los controles de calidad Internos y Externos establecidos por la Norma, para el servicio de Laboratorio Clínico y Tamización de cáncer de cuello uterino
- Elaborar y hacer seguimiento a los planes de mejoramiento establecidos en las auditorias, los cuales deben ser construidos de manera conjunta entre las partes.
Cumplir con la Ruta sanitaria y el Plan de Gestión de residuos de cada ERON

6. TALENTO HUMANO

- El proponente debe acreditar un Coordinador del Proyecto, con perfil Bacteriólogo (a) con experiencia mínima de 3 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en entidades del SGSS, aportando la Hoja de Vida y las certificaciones correspondientes.
- Una auxiliar de Laboratorio Clínico o de enfermería para toma de muestras de Laboratorio Clínico en los establecimientos donde existe frecuencia de Lunes a Viernes, y de 3 auxiliares rotativas en los ERON en los cuales tienen frecuencia menor de atención, deben contar con certificado de formación en toma de muestras otorgado por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en toma de muestras de Laboratorio Clínico.
- Para la toma de Citologías: Médico o enfermera o bacteriólogo o citohistotecnólogo o histocitotecnólogo, con certificado de formación en toma de citologías otorgada por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios en toma de citologías.
- El proponente debe aportar un listado del Talento Humano que realizará la prestación del servicio, por cada perfil de formación académica, con los datos de identificación, Formación de pregrado y registro de inscripción en el ReTHUS si aplica. (Diligenciar Anexo 5)

7. DOTACIÓN

El proponente debe acreditar mediante certificación del Representante Legal la tenencia de los equipos que se relacionan a continuación por cada ERON:

Departamento	Municipio	Establecimiento	Frecuencia toma de muestras de Laboratorio Clínico	CENTRÍFUGA FIJA O PORTÁTIL	NEVERA DE TRANSPORTE DE MUESTRAS, CON PAQUETES REFRIGERANTES Y TERMOMETRO	GLUCÓMETROS
Cauca	Santander De Quilichao	EPMSC - Santander De Quilichao	2 veces al mes			
Cauca	Puerto Tejada	EPMSC - Puerto Tejada	2 veces al mes			
Cauca	Popayán	RM – Popayán	3 veces por semana	1 fija	1	1
Cauca	Popayán	EPAMSCAS – Popayán	Lunes a viernes días hábiles	1 fija	1	1
Cauca	El bordo	EPMSC - El Bordo	1 vez al mes			
Cauca	Bolívar	EPMSC – Bolívar	2 veces al mes			
Cauca	Silvia	EPMSC – Silvia	1 vez al mes			
Nariño	Tumaco	EPMSC- Tumaco	2 veces al mes			
Nariño	Túqueres	EPMSC- Túqueres	2 veces al mes			
Nariño	Ipiales	EPMSC – Ipiales	3 veces al mes		1	1
Nariño	Pasto	EPMSC - RM Pasto	4 veces al mes	1 portátil	1	1
Nariño	La Unión	EPMSC- La Unión	1 vez al mes			
Putumayo	Mocoa	EPMSC- Mocoa	1 vez al mes			
Valle Del Cauca	Buga	EPMSC- Buga	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Tuluá	EPMSC- Tuluá	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Cartago	EPMSC- Cartago	3 veces por semana	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Caicedonia	EPMSC- Caicedonia	2 veces al mes			
Valle Del Cauca	Sevilla	EPMSC- Sevilla	2 veces al mes			
Valle Del Cauca	Roldanillo	EPMSC- Roldanillo	2 veces al mes			
Valle Del Cauca	Palmira	EPAMSCAS - Palmira	Lunes a viernes días hábiles	1 fija	1	1
Valle Del Cauca	Buenaventura	EPMSC- Buenaventura	4 veces al mes	1 portátil	1	1

- El proponente deberá acreditar la tenencia de los anteriores equipos con una certificación del Representante Legal con la placa de inventario, la descripción técnica, las características y anexar las fichas técnicas. (Diligenciar Anexo 5)
- El Proponente deberá relacionar los equipos que ingresen al ERON, con la placa de inventario, con la descripción técnica, las características y anexar las fichas técnicas y tener disponible para presentar al auditor concurrente de calidad y/o supervisor del contrato los certificados de calibración anual y registros de mantenimiento correctivo y preventivo de cada equipo.

8. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS.

- El oferente debe garantizar que las cargas de glucosa cumplan estén amparadas con el registro sanitario y con vida útil de mínimo un año.
- Los dispositivos para la toma de Citologías y Muestras de Laboratorio Clínico deben tener registro sanitario y contar con vida útil de mínimo un año.

9. PROCESOS PRIORITARIOS

El proponente debe cumplir con los estándares de Procesos Prioritarios definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad, para lo cual debe certificar:

Toma de Muestras:

1. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras.
2. Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
3. Manual de gestión integral de residuos generados en la atención de salud y otras actividades, ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
4. Protocolo de limpieza y desinfección de áreas.
5. Protocolo de manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.
6. Se reportan y se envían las muestras con resultados relacionados con patologías de obligatoria notificación al Laboratorio de Salud Pública, de acuerdo con las guías y protocolos de Vigilancia en Salud Pública.
7. Manejo de Patologías de Interés en Salud Pública, especialmente el Programa de Tuberculosis del INS
8. Transporte de Muestras: el laboratorio debe transportar las muestras de acuerdo a la Normatividad Legal Vigente, en especial, lo establecido en el Decreto 1609 del 31 de Julio de 2002 expedido por el Ministerio de Transporte, NTC 1692 Rotulado y Etiquetado de M.P., NTC 4435 Hojas de Seguridad., NTC 4532 Tarjeta de Emergencia., NTC 3969 Transporte de M.P. Toxicas e Infecciosas, NTC 4702-6 Embalaje y Envases para M.P. Toxicas e Infecciosas. OMS - Guía sobre la reglamentación relativa al Transporte de sustancias infecciosas 2013–2014. El proponente deberá acreditar que los transportadores cuentan con el curso actualizado del transporte de mercancías peligrosas emitido por la autoridad competente; para lo anterior el Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

Laboratorio Clínico, además de los documentos anteriores debe contar con:

9. Programa de control de calidad interno y externo y sus respectivos manuales.
10. Análisis de los reportes del control de calidad y toma de medidas correctivas documentadas.
11. Manuales de procedimientos técnicos de cada sección.
12. Manuales de manejo y limpieza de equipos.

13. Manual de esterilización, si aplica.
14. Los manuales cuentan con un registro de la socialización de los mismos realizada a todo el personal, se revisan cada año y las actualizaciones están documentadas.
15. Manual de limpieza y desinfección del material que se utilice en el procesamiento de las muestras y/o de los elementos que se reutilicen.

Tamizaje de cáncer de cuello uterino:

16. Control de calidad de las muestras tomadas en citología.
17. Procedimiento de control y entrega de resultados de citologías.

Para el análisis de la oferta deberá adjuntar en formato pdf lo siguiente:

- Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras de acuerdo con la normatividad vigente.
- Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
- Programa de seguridad del paciente el cual debe incluir el manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.

10. HISTORIA CLÍNICA Y REGISTROS ASISTENCIALES

El proponente debe cumplir con los estándares de Historias Clínicas y Registros Asistenciales definidos en la Resolución 2003 de 2014 que serán objeto de verificación por parte de la Auditoría concurrente de calidad.

1. Registro diario de pacientes y exámenes solicitados. Si se realiza en medio magnético, asegurarse que no se puedan modificar los datos.
2. Registros de temperatura del refrigerador y congelador de la nevera y el baño serológico, si aplica.
3. Consentimientos informados
4. Registro de entrega de las muestras al Laboratorio Clínico: debe especificar tanto la temperatura y hora de toma como de recepción de las muestras, con el nombre de la persona que la entrega y quien la recibe.
5. Registro o copia de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.
6. Contrato o convenio con el o los laboratorio(s) de referencia.
7. Registro estadístico mensual, por sección y turno de pacientes, de exámenes ordenados y pruebas realizadas.
8. Registro de validación de pruebas y ensayos.
9. Formato de reporte de resultados.
10. Registro de control de calidad interno y externo.
11. Todos los registros y documentación del Laboratorio Clínico, incluyendo los resultados del control de calidad interno y externo, deben mantenerse en archivo de gestión un año y en archivo central durante el tiempo contemplado por la normatividad de historia clínica vigente.

En Tamizaje de Cáncer de cuello uterino:

1. Registro diario de muestras tomadas.
2. Consentimientos informados
3. Registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
4. Contrato o convenio con el o los laboratorio(s) de referencia.
5. Registro de control de calidad de la toma de muestras y medidas correctivas.

11. INTERDEPENDENCIA DE SERVICIOS

- 1) El proponente deberá acreditar Centrales de procesamiento de muestras o puntos de acopio como mínimo en cada Departamento (Nariño, Cauca, Putumayo y Valle del Cauca), donde se garantice la logística para el transporte y manejo de las muestras, para lo cual allegará la promesa de sociedad futura o Contrato con la ESE o IPS Local, con Laboratorio Clínico habilitado.
- 2) El proponente deberá garantizar contrato o convenio vigente con la empresa transportadora de Muestras de Laboratorio Clínico para todos o cada centro penitenciario, el cual debe ser presentado con la propuesta o demostrar que el transporte de muestras de Laboratorio Clínico lo asume directamente la IPS. El Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

12. MODELO DE ATENCIÓN:

Para la prestación del servicio de Laboratorio Clínico el contratista deberá prestar los servicios en las siguientes modalidades:

- a) Toma de muestras intramural.
- b) Procesamiento de exámenes extramural.

12.1. RUTAS DE ATENCIÓN:

El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención de Laboratorio Clínico estipulada por la USPEC:

1. Consulta Médica General intramural en donde se generan las órdenes de Laboratorio Clínico de baja y Mediana Complejidad, o Consulta Médica Especializada en donde se generan las órdenes de Laboratorio Clínico de alta Complejidad
2. Elaboración y envío de Listados de pacientes con órdenes de Laboratorio Clínico por parte de sanidad del ERON al Laboratorio Clínico, esta información será recopilada en el Formato Atención Médica PM-AS-P03-F01.
3. El Laboratorio Clínico Verifica derechos de los pacientes y reporta las novedades al área de sanidad del ERON
4. El proponente debe solicitar autorización de servicios al Contac center Cuando a) el valor del examen supere el valor de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) y este no corresponda al cumplimiento de las actividades definidas en las normas vigentes de promoción de la salud, detección temprana de enfermedad y la atención de las enfermedades de interés en salud pública. b) para los laboratorios de Alta complejidad solicitados por Médico Especialista.
5. El Laboratorio Clínico confirma al área de sanidad del ERON el listado de pacientes a atender

6. El Laboratorio Clínico toma las muestras de Laboratorio Clínico en el ERON, previo diligenciamiento y firma de consentimiento informado y deja copia de éste en el área de Sanidad para la Historia Clínica única de cada paciente; el Laboratorio Clínico realiza etiquetado, alistamiento y embalaje de las muestras.
7. En el caso de captación masiva de sintomáticos Respiratorios, el laboratorio garantizará un auxiliar de toma de muestras adicional, durante el tiempo que se desarrolle esta estrategia.
8. Los pacientes que requieran prueba de tuberculina, administración de clonidina, gases arteriales, que por protocolo no se pueden realizar en las instalaciones del ERON, debe ser previamente coordinado por Sanidad del ERON quien gestionará el traslado del paciente con el INPEC, en donde el Laboratorio Clínico debe asegurar la autorización del servicio con el Contac Center y la atención del paciente en el momento de su traslado, solicitando el traslado en el formato: Boleta médica de remisión PM-AS-P04-F2, la orden médica y el Formato de Atención Médica PM-AS-P03-F01
9. El Laboratorio Clínico realiza registro de los exámenes remitidos para procesamiento con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
10. El Laboratorio Clínico transporta las muestras de Laboratorio Clínico al centro de procesamiento, siguiendo el Manual de transporte, conservación y remisión de muestras
11. El Laboratorio Clínico procesa las muestras de acuerdo a los Manuales de procedimientos técnicos de cada sección del Laboratorio Clínico
12. El Laboratorio Clínico envía por correo electrónico los resultados críticos y entrega Resultados Físicos en el área de Sanidad del ERON.
13. El Laboratorio Clínico realiza el registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
14. El Laboratorio Clínico genera la Facturación, RIPS y presentación de cuentas en el lugar determinado por el Consorcio
15. Se realiza la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago
16. El Laboratorio Clínico presenta los informes requeridos.

El prestador se debe acoger a la siguiente Ruta de Atención de Citologías estipulada por la USPEC:

1. Envío de Listados de pacientes para Citologías por parte de sanidad del ERON al Laboratorio Clínico; esta información será recopilada en el Formato Atención Médica PM-AS-P03-F01.
2. El Laboratorio Clínico Verifica derechos de los pacientes y reporta las novedades al ERON
3. El Laboratorio Clínico programa la jornada o brigada en un término no mayor a 20 días calendario
4. Para las brigadas el Laboratorio Clínico deberá notificar de manera obligatoria con quince (15) días de antelación a la Entidad Departamental o Distrital de salud correspondiente, con nombre e identificación del líder de la brigada o jornada, domicilio, lugar donde se llevará a cabo la misma, tipo de actividades que se van a realizar y la población objeto a atender.
5. El Laboratorio Clínico realiza la solicitud de ingreso al ERON con 7 días calendario de antelación a la realización de la brigada, para lo cual debe enviar el listado del talento humano, con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar. Se debe tener en cuenta que los horarios de atención

accesibles dentro de cada ERON son de 8:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 4:00 pm de lunes a viernes para la jornada de toma de Citologías.

6. El Laboratorio Clínico toma las citologías en el ERON, previo diligenciamiento y firma de consentimiento informado y deja copia de éste en el área de Sanidad para la Historia Clínica única de cada paciente.
7. El Laboratorio Clínico realiza registro o copia de las citologías remitidas con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.
8. El Laboratorio Clínico transporta las muestras de Citologías al centro de procesamiento, siguiendo el Manual de transporte, conservación y remisión de muestras
9. El Laboratorio de citologías cervico-uterinas procesa las Citologías de acuerdo a los Manuales de procedimientos técnicos
10. El Laboratorio Clínico realiza registro o copia de los resultados de las citologías, con el nombre del laboratorio y de la persona que los realizó.
11. El Laboratorio Clínico envía por correo electrónico los resultados críticos y entrega Resultados Físicos en el ERON.
12. El Laboratorio Clínico realiza el registro de los exámenes remitidos y resultados de los mismos, con el nombre del laboratorio de procesamiento o lectura de la muestra y de la persona que los realizó.
13. El Laboratorio Clínico genera la Facturación, RIPS y presentación de cuentas en el lugar determinado por el Consorcio
14. Se realiza la Auditoría de Cuentas Médicas, quien dará el respectivo aval de pago
15. El Laboratorio Clínico presenta los informes requeridos.

12.2. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a) El proponente debe garantizar la disponibilidad por ERON de lo necesario para acreditar el cumplimiento de los estándares de calidad definidos en la Resolución 2003 de 2014 para: Talento humano, dotación, medicamentos, dispositivos médicos e insumos en especial centrifugas, neveras, termómetros, materiales y suministros para la toma de muestras de laboratorio y Citologías, procesos prioritarios asistenciales e historia clínica y registros asistenciales.

- Todo el Talento Humano debe recibir la capacitación en Seguridad y Salud penitenciaria y cumplir con el protocolo de ingreso a cada ERON
- Realizar solicitud de ingreso al ERON por medio de una carta, para lo cual debe enviar el listado del talento humano con nombre, número de documento de identidad y la relación de los equipos, materiales e instrumental a ingresar.
- Todo el Talento Humano contratado debe conocer y aplicar los Manuales Técnico Administrativos de la USPEC:
 - ✓ ANEXO No 1 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC
 - ✓ ANEXO No 2 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA OBLIGATORIO PARA LA GARANTÍA DE LA CALIDAD EN SALUD PENITENCIARIA
 - ✓ ANEXO No 3 MANUAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SALUD PÚBLICA A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC

- El proponente debe asegurar el reporte de Resultados que determinen confirmación diagnóstica de Eventos de Interés en Salud Pública y/o de Notificación obligatoria en cumplimiento de la normatividad legal vigente del Ministerio de Salud y Protección Social, Instituto Nacional de Salud.
- El proponente debe garantizar el envío por correo electrónico de resultados críticos, la entrega de los resultados impresos, para lo cual se requiere suministro de papel, impresoras y tintas; adicionalmente, acceso a la página web del Laboratorio para consulta de los resultados.
- Coordinar con el Contac Center las Autorizaciones de servicios (si se requieren)
- Una vez concluido el proceso de atención, el proponente debe dejar los Consentimientos informados para todos los procedimientos, debidamente diligenciados y firmados por la PPL.
- El prestador debe asegurar que el Talento Humano contratado maneje toda la información obtenida en el ejercicio de la atención en salud, con alta confidencialidad y ética profesional.
- El talento Humano debe abstenerse de acceder a pretensiones manifestadas por la PPL, que no se encuentren acordes al concepto profesional del Médico del ERON y reportar oportunamente de esta circunstancia al contratante.
- El proponente debe aceptar y facilitar la realización del proceso de auditoría concurrente y del personal designado por el Consorcio para tal efecto, suministrando la información correspondiente. Las actividades de auditoría serán orientadas hacia la verificación de la calidad de la prestación de servicios mensualmente y demás condiciones indispensables para el pago de los mismos por parte del Consorcio.
- El proponente garantizará la veracidad y mantenimiento de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014.
- De manera mensual deben realizar el reporte en el informe de Gestión Clínica y por cada ERON, el cual contiene los siguientes datos:
 - a) informar mensualmente vía electrónica o física el porcentaje de ejecución del mismo, para que se tomen las medidas necesarias y pertinentes del caso.
 - b) Garantizar el suministro de la información estadística (RIPS) según lo dispuesto en la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 del Ministerio de Salud y Protección Social, mensualmente.
 - c) Dar cumplimiento a lo reglado en la resolución 4700 de 2008, 2463 de 2014, 4505 de 2012, 4725 de 2011 y a la resolución 247 de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y la Protección Social
 - d) Reportar al consorcio y al ente territorial correspondiente los incidentes adversos presentados.
 - e) Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que formule el consorcio.
 - f) Número, valor y representación porcentual de los exámenes por nivel de complejidad.
 - g) Demanda atendida en número de exámenes solicitados por los médicos generales en los ERON.
 - h) Demanda atendida en número de exámenes generados por los médicos especialistas de la red externa.
 - i) frecuencia de uso de cada examen por ERON.
 - j) Porcentaje de normalidad por cada examen de laboratorio.
 - k) Numero promedio de exámenes requeridos por orden médica.
 - l) Costo promedio por orden médica de exámenes de laboratorio.
 - m) Numero de exámenes de laboratorio solicitados por cada médico.

- n) Oportunidad para la toma de muestras para exámenes de Laboratorio Clínico.
 - ñ) Oportunidad para el reporte de los exámenes de Laboratorio Clínico.
 - o) Monitoreo de trazabilidad desde la recepción de la orden hasta el reporte del resultado.
 - p) Reporte de gasto por ERON, por tipo de examen y código de diagnóstico. Número de controles de calidad externos realizados.
 - q) Entregar cronograma de controles de calidad externos, incluir dentro del informe mensual resultados de los mismos y sus respectivos análisis o acciones correctivas implementadas de ser necesarias.
 - r) Presentar los indicadores de calidad, de seguimiento y cumplimiento de la prestación del servicio de laboratorio.
- b) El prestador deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Toma de muestras de Laboratorio Clínico, Laboratorio Clínico de alta complejidad y Tamización de cáncer de cuello uterino, para lo cual deberá anexar 3 contratos suscritos con diferentes EAPB con 2 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
 - Nombre del contratista
 - Objeto
 - Valor del Contrato
 - Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
 - Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
 - Fecha de suscripción
 - Alcance u obligaciones
 - Fecha de iniciación de actividades
 - Servicios de salud prestados
 - Fecha de terminación
 - Fecha de la certificación
 - El Valor del contrato a certificar debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la convocatoria
- c) El prestador deberá presentar Póliza de Responsabilidad Civil de Clínicas y Hospitales Vigente
- d) El prestador deberá aportar a la firma del contrato que resultare de este proceso de selección la Póliza de Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, cumplimiento y calidad a los procedimientos realizados y Responsabilidad Civil Médica, durante el plazo de ejecución del contrato y seis meses más, así:

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales.	5	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Cumplimiento.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA
Calidad del servicio.	20	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil Médica	500 SMLMV	Todos los servicios prestados durante la ejecución del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta de servicios en el Anexo No 4, especificando el referente Tarifario (Decreto 2423 de 2006-Tarifario SOAT, Tarifas propias), Descuentos o Incrementos sobre las tarifas y remitirlo en archivo editable y protegido de Excel, así como los demás anexos solicitados.

14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

A continuación se relacionan los Requisitos técnicos habilitantes que deberán ser acreditados por el proponente para evaluación.

La calificación que se asignará será de “CUMPLE” o “NO CUMPLE”. Para que la oferta cumpla con el punto de vista técnico, tiene que cumplir con el 100% de estos requisitos.

14.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

14.1.1. El prestador deberá acreditar experiencia en prestación de servicios de Toma de muestras de Laboratorio Clínico, Laboratorio Clínico de alta complejidad y Tamización de cáncer de cuello uterino, para lo cual deberá anexar 3 contratos suscritos con diferentes EAPB con 2 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, certificando la experiencia en estos servicios.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del Contrato
- Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
- Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
- Fecha de suscripción
- Alcance u obligaciones
- Fecha de iniciación de actividades
- Servicios de salud prestados
- Fecha de terminación
- Fecha de la certificación
- Monto mínimo del contrato del cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto de la presente invitación

14.1.2. El proponente deberá adjuntar las Pruebas de desempeño Indirecto del Programa de Tuberculosis del Instituto Nacional de Salud (INS) de los dos últimos años (2016 y 2017) con calificación Satisfactoria

14.1.3. El proponente deberá garantizar contrato o convenio vigente con la empresa transportadora de Muestras de Laboratorio Clínico para todos o cada centro penitenciario, el cual debe ser presentado con la propuesta o demostrar que el transporte de muestras de Laboratorio Clínico lo asume directamente la IPS. El Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

14.2. HABILITACION DE SERVICIOS

14.2.1. El Proponente debe estar Inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) en los servicios de 712 Toma de muestras de laboratorio, 706 Laboratorio Clínico de baja, mediana y alta complejidad y 746 Tamización de Cáncer de Cuello uterino; esta inscripción deberá haber sido realizada con una antelación de mínimo 3 años en relación con la fecha de apertura del proceso de selección

14.3. TALENTO HUMANO

14.3.1. El proponente debe asignar un Coordinador del Proyecto, con perfil Bacteriólogo(a) con experiencia mínima de 3 años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en entidades del Sistema General de Seguridad Social en salud (SGSS), para lo cual debe aportar la Hoja de Vida con los soportes académicos (Formación de pregrado o inscripción en el ReTHUS) y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

14.3.2. Mínimo diez (10) auxiliares de Laboratorio Clínico o de enfermería para toma de muestras de Laboratorio Clínico, deben contar con certificado de formación en toma de muestras otorgado por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios en toma de muestras de Laboratorio Clínico.

14.3.3. Para la toma de Citologías: un profesional Médico o enfermera o bacteriólogo o citohistotecnólogo o histocitotecnólogo, con certificado de formación en toma de citologías otorgada por las instituciones competentes, con experiencia certificada de 1 año de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, en toma de Citologías Vaginales.

14.3.4. El proponente debe aportar un listado del Talento Humano que realizará la prestación del servicio, por cada perfil de formación académica, con los datos de identificación, Formación de pregrado y registro de inscripción en el ReTHUS si aplica. (Diligenciar Anexo 5)

14.4. DOTACION

El proponente deberá acreditar la tenencia de los anteriores equipos con una certificación del Representante Legal con la placa de inventario, la descripción técnica, las características y anexar las fichas técnicas de los siguientes equipos (Diligenciar Anexo 6):

14.4.1. Mínimo seis (6) Centrífugas fijas una para cada ERON (RM – Popayán, EPAMSCAS – Popayán, EPMSC- Buga, EPMSC- Tuluá, EPMSC- Cartago, EPAMSCAS - Palmira), con fichas técnicas, certificado de calibración anual y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.

14.4.2. Mínimo dos (2) Centrífugas portátiles para los demás ERON, con fichas técnicas, certificado de calibración anual y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.

- 14.4.3. Mínimo seis (6) neveras de transporte de muestras, con paquetes refrigerantes y termómetro
- 14.4.4. Mínimo seis (6) Glucómetros fijos en los ERON (RM – Popayán, EPAMSCAS – Popayán, EPMSC- Buga, EPMSC- Tuluá, EPMSC- Cartago, EPAMSCAS - Palmira), con fichas técnicas, certificado de calibración anual y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.
- 14.4.5. Mínimo dos (2) Glucómetros para los demás ERON, con fichas técnicas, certificado de calibración anual y registro de mantenimiento correctivo y preventivo.

14.5. PROCESOS PRIORITARIOS

El proponente deberá adjuntar a la oferta en formato pdf los siguientes documentos:

- 14.5.1. Manual de toma, transporte, conservación y remisión de muestras de acuerdo con la normatividad vigente.
- 14.5.2. Manual de Bioseguridad ajustado a las características de la Toma de Muestras del Laboratorio Clínico.
- 14.5.3. Programa de seguridad del paciente el cual debe incluir el manejo de eventos adversos o reacciones que pueden presentar los pacientes antes, durante o después de la toma de muestra.

14.6. INTERDEPENDENCIA

- 14.6.1. El proponente deberá acreditar Centrales de procesamiento de muestras o puntos de acopio como mínimo en cada Departamento (Nariño, Cauca, Putumayo y Valle del Cauca), donde se garantice la logística para el transporte y manejo de las muestras, para lo cual allegará la promesa de sociedad futura o Contrato con la ESE o IPS Local, con Laboratorio Clínico habilitado.
- 14.6.2. El proponente deberá garantizar contrato o convenio vigente con la empresa transportadora de Muestras de Laboratorio Clínico para todos o cada centro penitenciario, el cual debe ser presentado con la propuesta o demostrar que el transporte de muestras de Laboratorio Clínico lo asume directamente la IPS. El Laboratorio Clínico debe acreditar un Contrato vigente con una empresa transportadora de Muestras o transporte propio de Muestras, la cual aporte Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con ESE o IPS con dos (2) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios.

Las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto
- Valor del Contrato
- Ejecución: Más del 50% del contrato principal a la fecha de la certificación
- Plazo de ejecución: Mínimo tres (03) meses por contrato
- Fecha de suscripción
- Alcance u obligaciones
- Fecha de iniciación de actividades
- Fecha de terminación

- Fecha de la certificación
- El Valor del contrato a certificar debe corresponder como mínimo al 50% del presupuesto oficial de la convocatoria

15. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

15.1. indicadores financieros

INDICADORES FINANCIEROS -VALOR CRITICO-	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial
LIQUIDEZ	$\geq 1,5$ veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 0,6$

15.2. Capacidad Organizacional

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL -VALOR CRITICO-	
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	$\geq 0,1$
RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO	$\geq 0,1$

TITULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

16. FACTORES PONDERABLES

Los proponentes habilitados en los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes con la calificación de “CUMPLE”, tendrán derecho a que sus Propuestas sean calificadas, con los factores ponderables relacionados a continuación:

El máximo puntaje de valores ponderables será de 100 puntos:

- La propuesta presentada por una IPS Acreditada, se le asignará un puntaje de 10 puntos. Para lo cual deben anexar la certificación de Acreditación.
- La propuesta presentada por una IPS que presente el mayor descuento en las Tarifas, teniendo como referencia el Decreto 2423 de 2006 (Manual Tarifario SOAT), se le asignará el puntaje máximo de 60 puntos. A las propuestas económicas intermedias se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Px = 60(\text{puntos}) * \frac{(Vi - VMax)}{(VMin - VMax)}$$

Donde:

Vi = Valor de la oferta que se desea comparar que cumpla con los requerimientos para ser habilitada y no rechazada.

V Min = Valor piso.

V Max = Valor techo.

- La propuesta presentada por una IPS que presente el menor valor en las actividades “Mycobacterium Identificación - Pruebas susceptibilidad por PCR” se le asignará el puntaje máximo de 20 puntos. A las propuestas económicas intermedias se les otorgará el puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Px = 20(\text{puntos}) * \frac{(Vi - VMax)}{(VMin - VMax)}$$

Donde:

Vi = Valor de la oferta que se desea comparar que cumpla con los requerimientos para ser habilitada y no rechazada.

V Min = Valor piso.

V Max = Valor techo.

- La propuesta económica que presente Resultados Satisfactorios de Pruebas de desempeño Indirecto del Programa de Tuberculosis del INS de los últimos cinco años, se le asignará el puntaje máximo 5 puntos.
- La propuesta económica que presente Certificación de experiencia satisfactoria en transporte de muestras biológicas o mercancía peligrosa, para lo cual deberá anexar 2 contratos suscritos con Laboratorios Clínicos con cinco (5) años de antelación a la presentación de la Oferta de Servicios, se le asignará el puntaje máximo 5 puntos.

TITULO V ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

1. SELECCIÓN

El plazo para la adjudicación del presente proceso de Selección será el día y la hora fijada en el cronograma del presente documento, para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación.

La decisión que corresponda, derivada del presente Proceso de Selección, se informará en audiencia pública, previa recomendación del Comité Fiduciario.

Como es deber de los Proponentes mantenerse informados de las actuaciones en desarrollo del proceso, la fecha de la audiencia de adjudicación podrá ser consultada por medio de Internet en la página Web habilitada para la publicidad del proceso de selección.

La adjudicación se realizará a favor de los Proponentes de acuerdo con las recomendaciones del Comité Fiduciario, una vez sea informado de los resultados finales de la evaluación de propuestas.

La adjudicación se hará al proponente que haya presentado la mejor propuesta, es decir, la que haya obtenido el mayor puntaje en las calificaciones.

El término para adjudicar podrá prorrogarse con no menos de tres días de antelación a la fecha antes de su vencimiento hasta en la mitad del mismo, siempre que las necesidades del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, lo requieran.

Dicha prórroga se comunicará por escrito a quienes oportunamente hayan presentado propuestas.

2. ADJUDICACIÓN PARCIAL

El Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad realizará la adjudicación para la totalidad de la contratación derivada, de conformidad con la metodología adoptada en el documento de selección de contratistas del presente proceso de selección.

En tal virtud, no es posible adjudicar de manera parcial la presente invitación.

3. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

La declaratoria de desierto del Proceso de Selección se dará por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará señalando en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presente Proceso de Selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas quede habilitada.
- b) Cuando la propuesta sea rechazada
- c) Cuando ningún proponente obtenga un puntaje igual o mayor a 50% del puntaje evaluable.
- d) Cuando no se presente ninguna propuesta.

En todos los casos de declaratoria de desierto del proceso de selección, deberá hacerse explícita la causa o motivo que haga recomendable tal decisión.

4. DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCIÓN

Para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos actualizados que le requiera El Consorcio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento, entre otros:

- a) Para un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- b) Certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, CIF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- c) Formato Único de Hoja de Vida para Personas Jurídicas del Departamento Administrativo de la Función Pública, para proponentes individuales y para cada uno de los miembros de un Consorcio o unión temporal.
- d) Documentos que soporten los perfiles y experiencia del personal exigido.

5. PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse al día hábil siguiente a la adjudicación.

Este plazo puede ampliarse antes de su vencimiento si el Consorcio lo considera procedente, sin que pueda exceder el término de vigencia de la oferta.

6. EFECTOS DE NO SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el adjudicatario injustificadamente no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, El Consorcio hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía y podrá, previo concepto del Comité Fiduciario y/o Consejo Directivo, optar por abrir un nuevo proceso o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en el siguiente lugar.

7. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado y por el Representante Legal del Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2017.

8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. El contrato requiere para su ejecución de la aprobación de la garantía única por parte del Consorcio, como administrador de los recursos y vocero de la cuenta especial de la Nación Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y la expedición del registro presupuestal.

9. CONDICIONES CONTRACTUALES

Las condiciones contractuales se establecen en la minuta del contrato que se incluye en el Anexo del presente documento de selección de contratistas

10. ANEXOS

Formato No 1: Carta Manifestación De Interés

Formato No 2: Carta De Presentación De La Oferta - Compromiso De Cumplimiento De Obligaciones Contractuales

Formato No 3: Indicadores Financieros - Formato De Acreditación De La Capacidad Financiero Y Administrativos.

Formato No 4: Indicadores Financieros - Consolidado Proponente Plural

Formato No 5: Minuta del contrato

Anexo No 1: Uspec-Manual-Técnico-Administrativo-Servicio-Salud

Anexo No 2: Uspec-Manual-Técnico-Administrativo-Sogc

Anexo No 3: Uspec-Manual-Técnico-Atención-Salud-Publica

Anexo No 4: Estructura Para Tarifas

Anexo No 5: Talento Humano

Anexo No 6: Dotación

Anexo No 7: Matriz De Riesgos

----- FIN DEL DOCUMENTO -----